

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 3 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 3 el menos.

Artículo 17. Tramitación e instrucción.

Según art. 17 de las Bases Reguladoras.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

Según art. 18 de las Bases Reguladoras.

La Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y a las Bases Reguladoras, estará compuesta por el Director General de Turismo y Activación económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente con voz y voto, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación tecnológica y Turismo con voz y sin voto que actuará en calidad de Secretaria de la Comisión, un funcionario Técnico de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento con voz y voto y la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U o persona en quien delegue con voz y voto.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

Según art. 19 de las Bases Reguladoras.

Artículo 20. Resolución.

Según art. 20 de las Bases Reguladoras.

Artículo 21. Recurso.

Según art. 21 de las Bases Reguladoras.

Artículo 22. Justificación de las Ayudas.

Se estará según lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases Reguladoras en base a los costes reales debidamente justificados.

Se excluyen de esta convocatoria los ejes de gasto:

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado. G3. Gastos de prácticas en empresas y asistencia a concursos especializados. G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operativo

En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

Cada operación y, por tanto, cada itinerario formativo, será objeto de una justificación y liquidación independiente.

Se justificará de manera independiente en virtud del artículo 28 de esta convocatoria los ingresos por apertura de restaurante y los almuerzos servidos al alumnado en el comedor de la Escuela.

Artículo 23. Forma de pago de las Ayudas. Según art. 23 de las Bases Reguladoras.

Para cada subvención se procederá a realizar una liquidación individualizada de cada operación / itinerario formativo:

- EH24001 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas).
- EH24002 COCINA (810 horas).
- EH24003 ELABORACIÓN CULINARIA AVANZADA (240 horas)
- EH24004 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas).
- EH24005 SERVICIOS DE RESTAURANTE (580 horas).
- EH24006 SERVICIOS AVANZADOS DE RESTAURANTE Y BAR (380 horas)

El abono de las liquidaciones finales se realizará una vez se aprueben por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU la emisión de las correspondientes Órdenes de recálculo por parte del Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U, como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 24. Comprobación y control de subvenciones. Según art. 24 de las Bases Reguladoras.

Artículo 25. Reintegro de las subvenciones. Según art. 25 de las Bases Reguladoras.

Artículo 26. Selección y evaluación del alumnado.

La selección del alumnado se realizará por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes que se presenten a las correspondientes